AÑO CXII - N° 29.020
CORRIENTES, MIÉRCOLES 26 de JUNIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 5

Citaciones - Interior Pág: Nº 7
Avisos varios Pág: Nº 7

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 7

Edictos Municipales Pág: Nº 9

Anexo: Resolución N° 459 -I
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 571
Corrientes, 14 de marzo de 2024

Visto:
El expediente Nº 953-05201/2023, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL / AGUAS DE CORRIENTES S.A. S/PAGO DE INTERESES ADEUDADOS- TARIFA SOCIAL", y;
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento de pago a favor de la firma "AGUAS DE CORRIENTES S.A.", CUIT Nº 30-64516879-4, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 62.153.078,37), en concepto de intereses adeudados correspondientes a los meses de julio de 2022 a marzo de 2023 inclusive, por la prestación del servicio de agua potable a beneficiarios del Programa "Tarifa Social, Tarjeta Verde", según constancias de autos.
Que a fojas 01/03 se presenta el Vicepresidente de la firma AGUAS DE CORRIENTES S.A, solicitando el pago del Certificado Nº 82, en concepto de intereses por mora adeudados por servicios prestados en el marco del Programa Tarifa Social, correspondientes a los meses de julio de 2022 a marzo de 2023 inclusive, solventados por el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Tesorería General de la Provincia, mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, adjuntando a fojas 11/47, copias de las notas mensuales presentadas, certificados de cada presentación para el pago, recibos de transferencia de la Tesorería General de la Provincia y Certificado N° 82.
Que a fojas 48 obra intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
Que a fojas 50/52 interviene el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, a los fines de efectuar la verificación y análisis de la planilla presentada por la firma AGUAS DE CORRIENTES S.A., referente al cálculo de los intereses adeudados en concepto de provisión de agua tarifa social, correspondiente a los meses de julio de 2022 a marzo de 2023 inclusive, tomando como tasa limite la establecida en el artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor, exponiendo dos cálculos realizados, en el anexo I (fs. 53) tomando la fecha de vencimiento que surge de la aplicación del Decreto N° 3056/2004 y en el anexo II (fs. 54) tomando en consideración las fechas informadas por la empresa.
Que a fojas 56 y vta. obra informe Nº 396/2023, del Contador General de la Contaduría General de la Provincia, estimando que, los cálculos efectuados por el Departamento de Auditoria de fojas 50 a 54 son los correctos, concluyendo que, no se tienen objeciones al reconocimiento de intereses por mora en el pago de la tarifa social, debiendo tenerse como límite a reconocer, el monto establecido en el anexo II obrante a fojas 54.
Que a fojas 57 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, informa que, el monto reclamado por la empresa AGUAS DE CORRIENTES S.A., se encuentra dentro de los dos valores límites expuestos por la Contaduría General de la Provincia, conforme surge de los Anexo I y II de fojas 53/54.
Que a fojas 58 interviene el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Opinión Nº 1569/2023, entendiendo que, no habiendo objeción por parte de los organismos técnicos respecto al pago de los intereses por mora reclamados, podrían elevarse las presentes actuaciones a consideración del Señor Gobernador de la Provincia, con la previa intervención de la Fiscalía de Estado.
Que a fojas 61 se expide la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 2638/2023, solicitando el cumplimiento de recaudos, previo a que ese organismo asesor se expida.
Que a fojas 64 el Sr. Ministro de Desarrollo Social manifiesta acuerdo con lo dictaminado por el Servicio Jurídico Permanente.
Que a fojas 65 interviene nuevamente la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 2711/2023, concluyendo que, por lo expuesto y lo actuado, y que fue cumplido lo requerido, corresponde someter el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades

conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia-, podrá dictar el correspondiente Decreto que reconozca los intereses por mora adeudados, en concepto de provisión de agua en el marco del Programa "Tarifa Social", Tarjeta Verde, por los períodos julio de 2022 a marzo de 2023 inclusive, a la empresa AGUAS DE CORRIENTES S.A.

Que los pagos efectuados por el Ministerio de Desarrollo Social fueron realizados en concepto de cancelación de los certificados emitidos por la firma AGUAS DE CORRIENTES S.A., por cada mes calendario en el que se prestó efectivamente el servicio, encontrándose dicha firma legitimada al cobro de intereses moratorios en el caso de atraso de los pagos, dado que la mora proveniente de fuente contractual es automática, conforme lo prevé el artículo 886 del C.C. y C.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el pago a favor de la firma "AGUAS DE CORRIENTES S.A.", CUIT N° 30-64516879-4, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 62.153.078,37), correspondiente al certificado de facturación Nº 82, en concepto de intereses por mora adeudados por el suministro del servicio de agua potable a beneficiarios del Programa "Tarifa Social, Tarjeta Verde", correspondientes a los meses de julio de 2022 a marzo de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el respectivo Comprobante de Contabilidad del Gasto, Ordenado a Pagar contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "AGUAS DE CORRIENTES S.A.", CUIT N° 30-64516879-4, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 62.153.078,37), para efectivizar el pago en concepto de intereses por mora que se reconoce en el artículo 1º del presente**.**

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 787

Corrientes, 22 de abril de 2024

Visto:

La Resolución N° 267 de fecha 07 de marzo de 2024, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 267 de fecha 07 de marzo de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1209

Corrientes, 24 de mayo de 2024

Visto:

Los expedientes del Registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio Nros. 180-01672/2019, 180-01459/2019, 180-01368/2023, 180-00295/2024, 180-00290/2024, 180-00289/2024,180-01367/2023, 180-01398/2023-, 180-01052/2020, 180-00281/2024, 180-00280/2024, 180-01395/2023, 180-605/2024, y

Considerando:

Que en las actuaciones citadas anteriormente, la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio ha dictado las Resoluciones Nros.173 de fecha 19 de marzo de 2024, 172 de fecha 20 de marzo de 2024, 183 de fecha 20 de marzo de 2024, 185 de fecha 20 de marzo de 2024, 187 de 20 de marzo de 2024, 188 de fecha 20 de marzo de 2024, 191 de fecha 20 de marzo de 2024, 192 de fecha 20 marzo de 2024, 206 de fecha 25 de marzo de 2024, 208 de fecha 25 de marzo de 2024, 336 de fecha 17 de mayo de 2024, 369 de fecha 21 de mayo de 2024, 370 de fecha 21 de mayo de 2024, 375 de fecha 23 de mayo de 2024.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 173 de fecha 19 de marzo de 2024, 172 de fecha 20 de marzo de 2024, 183 de fecha 20 de marzo de 2024, 185 de fecha 20 de marzo de 2024, 187 de 20 de marzo de 2024, 188 de fecha 20 de marzo de 2024, 191 de fecha 20 de marzo de 2024, 192 de fecha 20 marzo de 2024, 206 de fecha 25 de marzo de 2024, 208 de fecha 25 de marzo de 2024, 336 de fecha 17 de mayo de 2024, 369 de fecha 21 de mayo de 2024, 370 de fecha 21 de mayo de 2024, 375 de fecha 23 de mayo de 2024, dictadas por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, las que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al

Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 1236

Corrientes, 10 de junio de 2024

Visto:

El expediente Nº 900-1.250/2024 - CARATULADO SIIF: 127900000-001250/2024 – REF.: "INVICO–CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN – REF.: NEUTRALIZACIÓN DE LAS OBRAS PROVINCIALES CON CONVENIOS NACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS BID Y BIRF", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la Neutralización de Obras, solicitada por la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Corrientes al Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO) en relación a los Contratos de Obras celebrados con la Provincia, las cuales están Financiadas por Convenios con la Nación a través de organismos Internacionales de Crédito (BID y BIRF).

Que a fs. 1/2 obra Nota, suscripta por el Presidente y Vicepresidente de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Corrientes, dirigida al Interventor del INVICO, expresando: "...en representación de Empresas Socias de CAMARCO y como Contratista del INVICO… en referencia a Contratos de Obras con la Provincia, las cuales están Financiadas por convenio con la Nación Argentina a través de Organismos Internacionales de Crédito (BID y BIRF)..."

La delicada situación por la que atraviesan estos Contratos son producto de los importantes montos adeudados y atraso en el pago de los Certificados de Obras y de Ajustes de Precios (Redeterminaciones), que lesionan significativamente la ecuación económica - financiera de los Contratos… solicitamos la inmediata instrumentación de una neutralización de las Obras por un plazo de 90 días, prorrogable automáticamente por otros 90 días más, en caso de ser necesario; entendiendo la misma como suspensión temporal de cumplimiento de las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato en el marco de la concurrencia de razones de excepción y/o emergencia…".

Que a fs. 6 glosa planilla de "NÓMINA OBRAS DEL PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" debidamente suscripto por la Inspectora de Obras, Director de Obra, Gerencia Adm. y Finanzas y Gerente de Programas Autogestivos del INVICO, adjuntado a fs. 7/89 y vta. copias certificadas de documentaciones respecto a las obras que figuran en la misma.

Que a fs. 90/92 y vta. por Providencia N° 1.966/2024 el Departamento Legal Adminisrativo del INVICO, manifiesta que: "1. SE APRUEBE el modelo de ACTA DE NUETRALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA que se incorpora como ANEXO I del presente.-

2. SE AUTORICE al Instituto de Vivienda de Corrientes, en carácter de ENTE EJECUTOR de las obras de referencia a efectuar un relevamiento de las obras en curso deejecución, precisando en cada caso su estado de avance físico y financiero, y decidiendo su continuidad o neutralización en los términos de lo presente.-

3. SE AUTORICE al Instituto de Vivienda de Corrientes, en los casos que resulte aconsejable, a criterio de los inspectores y representantes técnicos de la obra o representantes legales de las contratistas, a suscribir de mutuo acuerdo el acta de neutralización de obra que se incorpora como ANEXO I del presente, por un plazo de noventa (90) días corridos a partir del día inmediato posterior a la suscripción de la presente acta, prorrogables, automáticamente, por noventa (90) días corridos más.-

4. SE AUTORICE al interventor de "EL INSTITUTO", a convenir con las contratistas la prórroga de la neutralización con los recaudos exigidos en el acta anexa al presente, la reanudación de los trabajos o del ritmo de ejecución de obra.".

Que a fs. 93/95 glosa Modelo de ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA.

Que a fs. 97 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 03079 de fecha 29 de abril de 2024, solicitando recaudos previos.

Que en consecuencia a lo precedentemente expuesto, a fs. 102 el Departamento Legal Administrativo del INVICO, informa que: "…A fs. 100/101 se labran las Actas correspondientes a las Empresas MECAR SA – AZ – UTV y ARACA SA, por las cuales ambas Empresas se presentan ante este Instituto ratificando y prestando su conformidad de la presentación efectuada por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO)… habiendo cumplimentado con lo solicitado por parte de la Fiscalía de Estado, y ratificando el Dictamen de fs. 90/92, este Dpto. no encuentra obstáculo legal para que, por la vía jerárquica correspondiente se eleven las presentes actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su intervención conforme lo solicitado por la Fiscalía de Estado en foja 97 vta. punto 3°.-".

Que a fs. 105/107 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 109 y vta. vuelve a intervenir Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 03146 de fecha 23 de mayo de 2024.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, a fs. 110 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar el Modelo ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA que luce a fs. 93/95.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Modelo de ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA obrante a fs. 93/95, respecto de las obras ejecutadas por el INVICO (según nómina de fs. 6) a través del "PROGRAMA CAS PROPIA- CONSTRUIR FUTURO", dentro del marco del Convenio Marco de Adhesión Contrato Préstamo BID 4804/OC-AR Programa de Integración Socio Urbana (fs. 39/52).

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 200.711/20

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lorena Arece, cita y emplaza por el termino de ley al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO – D.N.I. N° 27.482.253 a tomar la intervención que les corresponden en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO S/ APREMIO", Expte. Nro. 200.711/20, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). La Providencia que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Nro. 104258. Corrientes, 31 de Mayo de 2024. "Proveyendo presentación de Dr. Pedro Antonio Zalazar: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO, DNI Nº 27482253, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nro. 1. CORRIENTES. CAPITAL.
Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 24/06 V: 28/06

Expte N° PEX 191013/18

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CATALINO ELIZANDRO MOLINA DNIN° 36.113.174 con domicilio en B° Virgen de los Dolores S/N de esta ciudad o en la provincia de Buenos Aires, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia en los autos caratulados: "CATALINO ELISANDRO MOLINA P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - CAPITAL" PEX 191013/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 04 de junio de 2024.
Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 24/06 V: 28/06

Expte. N° 250543/23

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, en los autos caratulados "LEON OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATI S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N°250543/23, que tramita por ante la Secretaria N°17 a cargo de la Dra. VALERIA MARÍA DE LOS ÁNGELES TADINACK. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 11 Corrientes, 04 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LEÓN OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATÍ" Expte. Nº 250543/23; Secretaría N°17; Y RESULTA: … FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, con domicilio real denunciado en calle Barrio Molina Punta, 500 viviendas, SC., MZ. 61- 14-3, Casa 54 de la ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q..- 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de L.C.Q., hasta el día 31 de Julio de 2024, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 14 de Agosto de 2024. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del Art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 de la L.C.Q. 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el Art. 35 L.C.Q. el día 11 de de Septiembre de 2024, y el establecido por el Art. 39 L.C.Q. el día 24 de Octubre de 2024, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 25 de Septiembre de 2024. 8°) Fijar el día 06 de Diciembre de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°)... 10°) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, sin plazo de caducidad. A tal fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble, y a los Registros de la Propiedad Automotor, debiendo el síndico fiscalizar la vigencia de la medida. 11°) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada directamente al síndico las empresas de Correos y Telecomunicaciones. 12°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo

sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de estos obrados, que se abrirá al efecto. 13°) Oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor que correspondan, para que informen la existencia de bienes registrables del fallido. 14°) Disponer la interdicción de salida del país del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C Q), la que cesará en forma automática el día 24 de Octubre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese a Gendarmería Nacional - Escuadrón Corrientes; Policía Federal - Delegación Corrientes (mediante SIFCOP); Prefectura Naval Argentina- Escuadrón Corrientes; Dirección de Migraciones - Delegación Corrientes (vía correo electrónico); Administración General de Aduanas - Departamento Corrientes, y Policía de la Provincia de Corrientes. 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra (Art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19°)... 20°) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°)… 22°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está constituida por las CPN NATALIA FABIOLA VIGNOLO y TERESITA CATALINA ZACARÍAS, con domicilio en la calle Brasil N°1420 de esta ciudad, correo electrónico teresitazacarías@yahoo.com.ar y natalia_vignolo@hotmail.com, celulares: 379-4631571 y 379-4698704 y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N°17 – Corrientes, 14 de junio de 2024.-

Dra. Marina Alejandra Antunez
I: 24/06 V: 28/06

Expte N° 1139/2022

Por disposición de S.s, el Dr. Juan Carlos Vallejos, Juez Federal subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Corrientes, se notifica por el termino de (3) tres días al Sr. LENCINA EDUARDO NICOLAS DNI Nº 38.876.337, a los fines de notificar la sentencia en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ LENCINA EDUARDO NICOLAS S/ COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO" EXPTE N° 1139/2022, en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de Corrientes, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Cecilia Sarmiento, que se trascribe y en lo pertinente dice: "Corrientes, 17 de abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS…RESULTA…Y CONSIDERANDO…RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la acción promovida y en consecuencia, condenar a el Sr. LENCINA EDUARDO NICOLAS, D.N.I N° 37.876.337, a abonar al Banco de la Nación Argentina dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución, la suma de $ 162.986,30.-, con más los intereses pactados, I.V.A. y costas del juicio. Todo, conforme lo expuesto en los considerandos; 2º) Imponer las costas al demandado, conforme lo establecido precedentemente. La tasa de justicia integra las costas del juicio. Requiérase a la parte vencida que abone la misma establecida por Acordada 41/2018 de la CSJN de conformidad con lo prescripto en los arts. 1,2,4,9 y ss. De la Ley 23.898 (3% del monto del juicio), bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista por el art. 11º del mismo cuerpo legal. 3º) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta el momento en que se haya base arancelaria conforme a los parámetros fijados en el art 24 de la Ley Nº 27.423…" Fdo. Dr. Juan Carlos Vallejos. Juez Federal Subrogante. Juzgado Federal N°1 Corrientes. Corrientes, 27 de mayo de 2024.

Dr. Juan Carlos Vallejos – juez
Dra. María Cecilia Sarmiento – Secretaria
I: 26/06 – V: 26/06

Expte. N°237695/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a "EL SOL ARGENTINO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.", y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Lote N°39 Manzana N°21 – Laguna Soto – Corrientes, anotado en el RPI al folio Real Matrícula N.º11.659 Año 1989, del Departamento Capital, Adrema A1-0060760-1, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BAEZ GAWLIK PATRICIA MARINA C/ EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION-ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N°237695/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli

Corrientes, 13 de Junio de 2024.-
Dr. Rufino José Chequim - secretario
I: 26/06 – V: 27/06

Citaciones - Interior

Expte N°: Z11-5744/12

El Dr. Diego Jean Pedrozo. Juez De Paz de la localidad de SAN COSME, Provincia de Corrientes. CITA Y EMPLAZA por el termino de diez (10) a los Señores: TRANQUILINO ASTORGA, JUAN P. IBARRA y Sra. AMELIA MERCEDES IBARRA y/o quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble individualizado ante el Registro de la Propiedad del Inmueble al Tomo: N° 1, Folio: N° 13, Finca: N° 13 Año: 1962, Adrema: R2-304-3; R2-305-3 Plano de Mensura: 3493 E, del Agrimensor Sr. Armando Toma; Ubicado en 2° Sección del Dpto. de San Cosme, Santa Ana; constante de 34 hectáreas, 27 áreas, 72 centiáreas y 63 dm2, frente 131,40 mts., contrafrente 123,92 mts. y 2.582,90 mts. de fondo y contrafondo 2.594,78 mts., cuyos linderos son: al Norte; Camino vecinal (Ex Sarpa), Sur; Camino Vecinal, Este; Jorge Astorga y Oeste; Teófilo Báez y Tranquilino Astorga a fin de que conteste la Demanda y/o haga valer sus derechos que estime corresponder en el juicio de prescripción adquisitiva del mismo, caratulado: "CERQUETTI, LUIS DANTE C/ ASTORGA TRANQUILINO, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DE LOS GUACARAS Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA).-" EXPT. N°: Z11-5744/12, que se tramita ante el Juzgado de Paz del Departamento de San Cosme, sito en calle ELENA OSUNA S/N.
DRA. CARMEN INES CARDOZO VERA. SECRETARIA del juzgado de Paz de San Cosme.
T.E. Celular: 3772-527022
T.E. fijo: 4496210
E-mail. juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar

San Cosme. (Ctes) 11 DE JUNIO DE 2024.-
Dra. Cardozo Vera Carmen Inés.
I: 24/06 – V: 26/06

Expte. N° 16022/8

La Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 5ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la Ciudad de Santo Tomé, Dra. Carolina Noha Duran, Secretaría Nº 02 a cargo de la Dra. Claudia Luco Montero, en los autos caratulados: "MEYER, LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" - C02 16022/8, ha dictado el auto Nº 1850 en fecha 12 de abril de 2024, por el cual se cita a estar a derecho a la Sra. Mirian Lujan Meyer; el que en su parte pertinente dice: N° 1850.- Santo Tomé, Corrientes 12 de abril de 2024. 1) … 2) Respecto a la Sra. Mirian Lujan Meyer, quien fuera declarada heredera del causante mediante Resolución Nº 22 de fecha 01/02/2010, no surgiendo en autos datos suficientes de la misma para su localización, cítese por edictos a MIRIAN LUJAN MEYER, para que se presente a estar a derecho en el término de 05 días hábiles desde la última publicación.- 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el lugar del último domicilio del emandado, por Dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente sucesorio.-
Dr. Edgardo Félix Blanco - Juez
Dra. Claudia Luco Montero – Sec.
I: 25/6 V:26/6

Avisos varios

Dirección General de Archivo del Poder Judicial

La Dirección General de Archivo del Poder Judicial, hace saber a los interesados que se ha concluido con la clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Juzgados y Tribunales del Fuero Penal de Corrientes -Capital-, y de localidades del Interior. Las Nóminas se encuentran a disposición en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias, para proceder posteriormente a la destrucción de los expedientes.
Corrientes, 24 de junio de 2024.
Dr. Victor E. Ojeda
I: 24/06 V: 28/06

Sección General

Convocatorias

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO TORRE LIBERTADOR

Ampliación del orden del día de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Consorcio de Copropietarios Edificio Torre Libertador Ante la renuncia del Sr. Administrador el día 04 de junio de 2024, y siendo el quien convoco y dispuso de los temas del orden del día para la Asamblea del día 12 de julio de 2024 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y 19,00 hs. en segunda convocatoria. Al tomar la administración del edificio el Consejo de Administración del Edificio Torre Libertador, sito en la Av. Gobernador Juan G. Pujol N° 2011 de la Ciudad de Corrientes de manera provisoria y habiendo encontrado unas series de irregularidades en la funcionamiento de la misma, nos vemos obligados a ampliar el orden del día a tratarse en la Asamblea convocada.

Además de los temas originarios a tratar:
Designación de Presidente de Asamblea y dos firmantes.
Integración y/o renovación del Consejo de Propietarios
Administración, designación y plazos.
Se agrega:
Estado de la Administración. Deudas encontradas
Estado de caños maestros. Reparación.
Alquiler de espacio reducido del patio.
Aumento de Alquileres de bienes del consorcio. Terraza.
Cocheras y locales
Estado de Guardias
Bauleras registro y orden
Sin más nos despedimos atentamente.
El Consejo de Propietarios
I: 24/06 – V: 28/06.-

Club Social Cultural y Deportivo de San Roque

El Club Social Cultural y Deportivo de San Roque convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Martínez de Ibarra 683, de esta Localidad, el día lunes 22 de julio del año en curso a las 18 y 30, aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día Viernes 19/07/2024 a las veintiún horas. La presentación de dichas listas deberá ser entregadas en la sede social.
Se estipula el siguiente orden del día para tal acontecimiento:
1°) Lectura Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2°) Lectura de la Memoria de los Ejercicios Económicos años 2022 y 2023.
3°) Lectura y análisis del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4°) Análisis del Estado de situación Patrimonial de Ingresos y Egresos de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
5°) Inventario de Bienes.
6°) Renovación Total de la Comisión Directiva, para el periodo siguiente.
7°) Designación de Dos Socios Revisores de Cuentas.
8°) Nombrar a dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
9°) Proclamación de Autoridades.
La Comisión directiva
I:25-06 V:01-07

Club Atlético EL PORVENIR

La Comisión Directiva del Club A. "EL PORVENIR" P.J. Decreto Nº 4672/87 de acuerdo a lo estatuido en el Artículo Nº 28 inciso E), convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Domingo 28 de Julio de 2024 a las 19:00 Hs., en la Sede Social ubicada en la calle Moreno 1.140 de la Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes)., a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de Un Secretario y Un Presidente para dirigir la Asamblea General Ordinaria.
2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance de los años: 2022 y 2023, Inventario General de Bienes, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Revisor de Cuentas.
3) Renovación total de la Comisión Directiva, integrada por: Un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, Un prosecretario, Un tesorero, Un pro tesorero, Tres Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes, y designación de dos personas como Revisores Cuentas, Un Revisor de Cuentas Titular y Un Suplente, (Artículos Nros. 17, 18, subsiguientes y correlativos del Estatuto Social C.A.E.P.).
4) Elección de Dos Socios para firmar el acta.
Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes ya no se hubiera reunida la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asamblea designe por simple mayoría de los votos emitidos y quien ejerce la presidencia solo tendrá voto en caso de empate. Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de votos emitidos. (Artículos Nros. 37 y 38 del Estatuto Social C.A.E.P.).
La Comisión Directiva.-
I: 26/08 – V: 28/06.-

Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria "Progreso" Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 12 de julio de 2024, a las 15 Horas en su local cooperativo de la Colonia Progreso – Bella Vista, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultado y demás Estados, Anexos y notas Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondientes al 23º Ejercicio Económico Social finalizado el 31/12/2023.
3) Aprobación la distribución de excedentes propuestos por el Consejo de Administración
que forma partes de los Estados Contables – ANEXO IV- correspondientes al 23º
Ejercicio Económico Social finalizado el 31/12/2023.
4) Elección de dos (2) consejeros Titulares por finalización de mandato en reemplazo de
Roberto Alfredo Palacio DNI: 16.643.064 y Luis Zalazar DNI 11.525.336.
5) Elección de dos (2) Consejeros Suplentes por vencimiento del mandato en reemplazo de Matías Emanuel Romero y Javier Orlando Parodi.-
6) Elección de 1 (un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico Suplente por finalización de mandato en reemplazo Leopoldo Raúl LAENGE –DNI: 26.558.032 y Roberto Carlos Miño DNI: 24.424.116.-
7) Tratamiento del Ajuste de capital cooperativo RESOLUCIÓN Nº 996/21 DE I.N.A.E.S.-
8) Accionar futuro de la Cooperativa.-
Sr. Roberto Alfredo Palacio, Presidente.-
Sra. Matilde Parodi, Secretaria.-
I: 26/06 – V: 26/06.-

FEDERACION CORRENTINA DE PATIN

Convoca a sus asociados a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día sábado 13 de julio de 2024 a las 10.00 am en calle Manuel Ocampo nº 1120 de la Ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, inventario general de bienes, de informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios financieros de esta comisión.
2) Renovación total de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, por vencimiento de mandato.
3) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Hubert Silvia Teresita, Presidente. Benítez María Beatriz, Secretaria.
La Comisión Directiva.-
I: 26/06 – V: 26/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4241-1. Según plano de mensura número 1807- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 40,00 m; (B-C): 70,00 m; (C-D): 56,60 m; (D-E): 33,55 m; (E-F): 96,70 m; (F-A): 99,52 m; lo que hace una superficie total de 5766,59 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy; al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/Mra: Liliana Silvina Caballero; OESTE: calle Pública (Tierra) y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 12 de junio de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 26/06 – V: 26/06

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial